

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 76-2020-MDM/A

Mórrope, 29 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO.

El Expediente N° 12239-2019 de fecha 23SET2019, Informe N° 005-2020-C/SUGIDUR-MDM, de fecha 13ENE2020, emitido por el Jefe del Área de Catastro, Informe N° 048-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 17ENE2020, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, Memorando N° 125-2020-GM/MDM de fecha 17ENE2020, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad al artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional;

Conforme al literal d) artículo 73°, de la Ley 27972, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas o compartidas en las materias siguientes: Organización del espacio físico, uso del suelo en Zonificación, Catastro urbano y rural, Habilitación urbana, Acondicionamiento territorial, Renovación urbana, Infraestructura urbana o rural básica, Vialidad, Patrimonio histórico, cultural y paisajístico;

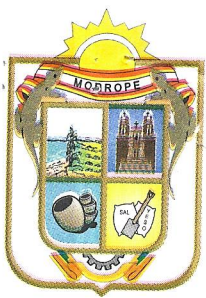
De conformidad con el Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades son funciones específicas de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ente otras cosas funciones las de normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones Urbanas. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre materia.

Mediante Expediente N° 12239-2019 de fecha 23SET2019, los señores Mario Raúl Ortiz de Villarte Bezada y Juliana Carbajal Otori presenta expediente solicitando la independización del predio rústico denominado Arbolsol.

Con Informe N° 005-2020-C/SUGIDUR-MDM, de fecha 13ENE2020, el Jefe del Área de Catastro señala que, en atención a la solicitud presentada por los administrados, deberá procederse a la independización del predio rústico denominado Arbolsol del distrito de Mórrope, para posteriormente realizar el cambio de uso respectivo,

Con Informe N° 048-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 17ENE2020, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, solicita a la Gerencia Municipal se tramite el acto resolutivo de Independización de Predio Rústico, por lo que mediante Memorando N° 125-2020-GM/MDM de fecha 17ENE2020, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaría General emita el acto resolutivo correspondiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 76-2020-MDM/A

En el marco de las consideraciones antes descritas y estando a conformidad de lo señalado con el inciso 6 del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la INDEPENDIZACION del predio rústico, signado como Arbolsol, ubicado en el distrito de Mórrope, con un área de 4.1228 has, inscrito en la Partida N° 11280395, el cual tiene las siguientes características:

I.- PREDIO MATRIZ

- | | |
|-------------------------|----------------------------|
| 1.1.- Nombre del Predio | : "ARBOLSOL" |
| 1.2.- Unidad Catastral | : 117640 - A |
| 1.3.- Propietario | : ASUNCION VENTURA TUÑOQUE |
| 1.4.- Área | : 4.1228 has. |
| 1.5.- Perímetro | : 882.23 ml. |
| 1.6.- Ubicación | : |
| Región | : LAMBAYEQUE. |
| Provincia | : LAMBAYEQUE. |
| Distrito | : LAMBAYEQUE. |
| Sector | : ARBOLSOL |
| Valle | : CHANCAY - LAMBAYEQUE. |
| Datum | : PSAD 56. |
| Sistema de Proyección | : UTM. |
| Hemisferio | : SUR - ZONA: 17 |

1.7.- LINDEROS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Por el Norte: Con UC 117639, propiedad de José Manuel Peche Alamo, en línea recta de 01 tramo vértice A al 46, longitud de 139.85 ml.

Por el Sur: Con la U.C. N° 095982, en línea quebrada de tres tramos, vértices: 41, 40, 39, al C, con 64.75 ml, 50.49 ml, 28.57 ml, respectivamente, haciendo un total de 143.81 ml.

Por el Este: Con U.C. 117640-B en línea quebrada de 02 tramos, vértices: C, B, al A, con 216.81 ml. y 93.73ml. respectivamente, haciendo un total de 310.54 ml.

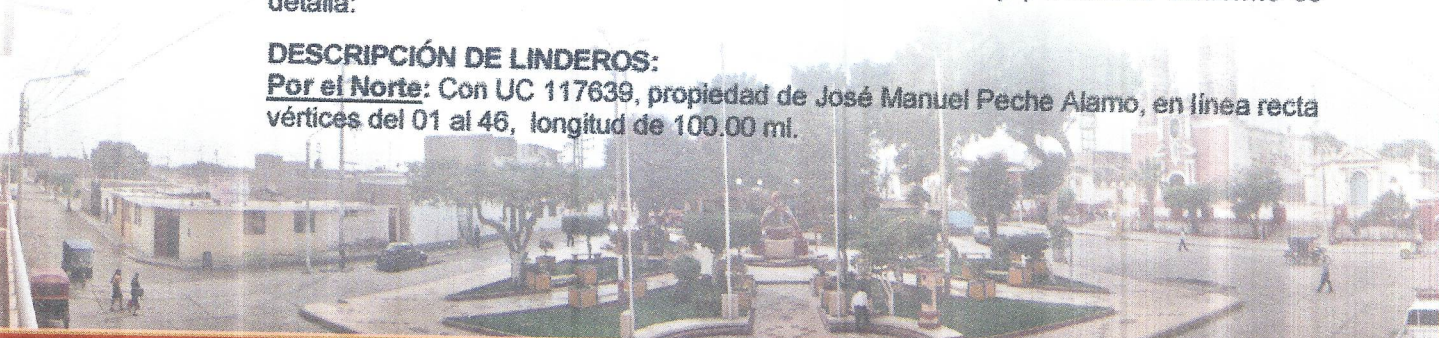
Por el Oeste: Limita Con la Carretera Panamericana Norte, en línea quebrada de 05 tramos vértices: 46 al 41 con 3.12 ml. 76.76 ml, 80.49 ml, 80.81 ml, 46.85 ml, haciendo un total de 288.03 ml.

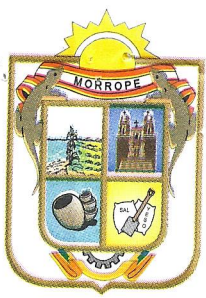
II.- INDEPENDIZACIONES DE AREAS: Se independiza en 03 predios

AREA DEL LOTE N° 1: PREDIO RÚSTICO, UC por asignar, a favor de Mario Raúl Ortiz de Villarte Bezada y Juliana Carbajal Otori, con linderos y perímetros conforme se detalla:

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS:

Por el Norte: Con UC 117639, propiedad de José Manuel Peche Alamo, en línea recta vértices del 01 al 46, longitud de 100.00 ml.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 76-2020-MDM/A

Por el Sur: Con Lote N° 2, propiedad de los Sres: Juliana Carbajal Otori y Mario Raúl Ortiz De Villate Bezada, en línea recta, vértices del 02 al 03, con una longitud de 100.00 ml.

Por el Este: Con Lote N° 2, propiedad de los Sres: Juliana Carbajal Otori y Mario Raúl Ortiz De Villate Bezada, en línea recta vértices del 01 al 02, con una longitud de 100.00 ml.

Por el Oeste: Con la Carretera Panamericana Norte, en línea quebrada de 03 tramos, vértices: del 03 al 46, Con 20.79 ml. 76.76 ml. 3.12 ml. Respectivamente con una longitud de 100.67 ml.

AREA TOTAL: 1.0000 háas
PERÍMETRO: 400.00 m.l.

AREA DEL LOTE N° 2: PREDIO RÚSTICO, UC por asignar, a favor de Mario Raúl Ortiz de Villarte Bezada y Juliana Carbajal Otori, con linderos y perímetros conforme se detalla:

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS:

Por el Norte: Con propiedad del Sr. José Manuel Peche Alamo y la propiedad de los Sres: Juliana Carbajal Otori y Mario Raúl Ortiz De Villate Bezada, en línea quebrada, de 03 tramos: 1er tramo: del vértices del P1 al 01, con 25.00 ml. 2° tramo: del vértice 01 al 02, con 100.00 ml, 3er tramo: del vértice 02 al 03 con 100.00 m, haciendo una longitud total 225.00 metros.

Por el Sur: Con Área Remanente, propiedad de Asunción Ventura Tuñoque; en línea recta, vértices P2 al 42, con una longitud de 125.00 ml.

Por el Este: Con Área Remanente, propiedad de Asunción Ventura Tuñoque en línea recta, vértices P1 al P2, con una longitud de 240.00 ml.

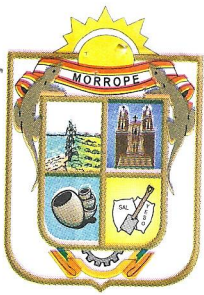
Por el Oeste: Con la carretera Panamericana Norte, en línea quebrada de 02 tramos, 1er tramo: vértice del 42 al 43, Con una longitud de 80.81 ml. 2°vértice del 43 al 03 con una longitud de 59.70 ml, haciendo una longitud total de 140.51 metros.

ÁREA : 2.0000 HAS.
PERÍMETRO: 730.00 ML.

AREA REMANENTE: PREDIO RÚSTICO, UC 117640-A, a favor de ASUNCIÓN VENTURA TUÑOQUE, con linderos y perímetros conforme se detalla:

Por el Norte: Con propiedad del Sr. José Manuel Peche Alamo y la propiedad de los Sres: Juliana Carbajal Otori y Mario Raúl Ortiz De Villate Bezada, en línea quebrada, de 03 tramos: 1er tramo: del vértices del 42 al P2, con 125.00 ml. 2° tramo: del vértice P2 al P1, con 240.00 ml, 3er tramo: del vértice P1 al A con 14.85 ml, haciendo una longitud total de 379.85 metros.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 76-2020-MDM/A

Por el Sur: Con U.C. 095982, en línea quebrada, de 03 tramos: 1er tramo: del vértices del C al 39, con 28.57 ml. 2° tramo: del vértice 39 al 40, con 50.49 ml, 3er tramo: del vértice 40 al 41 con 64.75 ml, haciendo una longitud total de 143.81 metros.

Por el Este: Con U.C. 117640, en línea quebrada, de 02 tramos: 1er tramo: del vértices del A al B, con 216.81 ml. 2° tramo: del vértice B al C, con 93.73 ml, haciendo una longitud total de 310.54 metros.

Por el Oeste: Con la carretera Panamericana Norte, en línea recta de 01 tramo, 1er tramo: vértice del 41 al 42, Con una longitud de 46.85 ml, haciendo una longitud total de 46.85 metros.

**ÁREA : 1.1228 HAS.
PERÍMETRO: 880.80 ML.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y de las demás áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Mórrope para su conocimiento, adoptar y ejecutar las acciones y medidas administrativas que correspondan y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIESE a SUNARP con copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe)

POR TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE

CC.
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
SUGIDUR
Catastro
Alcaldía
Archivo

